



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

(GRANADA)

SECRETARIA

10-9-1984

ESTATUTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTIVOS HORTOFRUTICOLAS

DE SALOBREÑA .-

TITULO PRIMERO.-CONSTITUCIÓN Y FINES DEL PATRONATO.

ARTICULO 1º.-El Ayuntamiento de Salobreña acuerda constituir un -- Patronato Municipal de Agricultura para conseguir la mejor promoción de la misma en sus aspectos de cultivo y comercialización, de forma que redunde beneficiosamente sobre el sector agrícola de Salobreña, en particular, y sobre el municipio en general.

Este Patronato tendrá a todos los efectos personalidad jurídica propia, independiente del Ayuntamiento, y se regirá por sus propios órganos en la forma determinada por estos estatutos.

ARTICULO 2º.-El Patronato se concibe abierto a la participación en sus órganos, de todas las personas físicas, jurídicas e institucionales de reconocida y acreditada relevancia en el desarrollo de los cultivos hortofruticolas de Salobreña, mediante la adecuada representación.

ARTICULO 3º.-Los fines del Patronato, en el ámbito local y dentro de la esfera de su competencia son los siguientes:

a) Promover todas aquellas actuaciones que tiendan a mejorar e incrementar los cultivos hortofruticolas, colaborando estrechamente con los agricultores y con los distintos organismos administrativos relacionados con la agricultura.

b) Promover la investigación en el tema de los cultivos hortofruticolas mediante la puesta en funcionamiento de un centro de experimentación a tal fin. Dicho centro tendrá además una función de asesoramiento permanente a los agricultores, pudiendo incluso conver-

||...



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

(GRANADA)

SECRETARIA

...||

tirse en una escuela agricola especializada en estos cultivos.

c) Colaborar y coordinar la labor con otras instituciones de la provincia o fuera de ella e inclusive del extranjero, tendentes al cumplimiento de los fines del Patronato.

d) En general, cuantos asuntos relacionados con los cultivos les sean sometidos a su consideración.

e) Realizar todas aquellas acciones tendentes a mejorar el sistema de comercialización de los frutos hortofruticolas, sin olvidar la necesidad de realizar campañas de promoción del consumo de dichos frutos y como forma de ampliar el mercado de los mismos.

f) Crear la marca "SALOBREÑA" como denominación específica de los frutos hortofruticolas con origen en nuestro Municipio, vigilando que se cumplan las normas de calidad establecidas que protegieren esta marca, poniendo en marcha el Consejo Regulador de la misma.

h) Asociarse con otros Patronatos de similares fines.

TITULO SEGUNDO.-DE LOS ORGANOS Y SUS ATRIBUCIONES.

ARTICULO 4º.- Los órganos a través de los cuales ha de cumplir este Patronato sus atribuciones, son los siguientes:

A) La Junta General.

B) La Comisión de Gobierno.

ARTICULO 5º.- La Junta General, es el órgano superior del Patronato y estará integrado en la siguiente forma:

a) El Presidente de Honor será el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.

b) El Presidente Ejecutivo que será el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña.

c) El Vicepresidente, que será quien desempeñe el cargo de Presidente en la Cámara Agraria.

d) Tantos vocales como personas físicas o jurídicas, e instituciones representadas en el Patronato.

e) El Secretario, que será el del Ayuntamiento o Funcionario/||...



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

(GRANADA)

SECRETARIA

...||

en quien delegue.

ARTICULO 6º.- El Patronato podrá designar para formar parte de esta Junta General, en calidad de asesores, aquellas individualidades que se distingan en favor de la promoción de los cultivos hortofrutícolas del Municipio, las cuales asistirán a las sesiones de la Junta General con voz pero sin voto. Su mandato durará dos años y podrá ser reelegidos.

ARTICULO 7º.- La Comisión de Gobierno estará integrada por los Presidentes de Honor y Ejecutivo, El Vicepresidente y los vocales siguientes:

. 3 representantes del Ayuntamiento de entre los concejales que tengan delegada competencia en estas materias.

. 1 representante de la Excma. Diputación Provincial designado por la misma.

. 5 vocales agricultores de entre los que formen parte de la Junta General y designados por ella.

. 1 vocal representante de los comerciantes de entre los que formen parte de la Junta General y elegido por ella.

Los vocales elegidos por la Junta General lo serán por un periodo de cuatro años.

Actuará como Secretario e Interventor quienes lo sean del Ayuntamiento o funcionario en quien deleguen.

ARTICULO 8º.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del Plan anual de trabajo s o iniciativas.

b) La aprobación del presupuesto anual, liquidación del anterior y censura de cuentas.

c) La vigilancia sobre el cumplimiento de los fines encomendados al Patronato.

d) La vigilancia sobre el presupuesto aprobado y sobre el propio Estatuto.

//...



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

(GRANADA)

SECRETARIA

...//

e) El nombramiento de nuevos miembros y designación de representantes.-

ARTICULÓ 9º.- La Junta General celebrará sesión ordinaria semestralmente, así como las extraordinarias que la Presidencia pueda convocar, o cuando lo solicite la Comision de Gobierno, o un tercio del número total de los miembros de la Junta General.

ARTICULO 10º.- Las sesiones se celebraran en primera onvocatoria - siempre que asistan al menos un tercio del numero total de sus miembros. La segunda convocatoria tendrá lugar al dia siguiente de la primera y a la misma hora, salvo que coincidiendo en dia festivo deba pasar al dia habil psterior, y sus acuerdos seran validos cualquier que sea el número de asistentes.

En las extraordinarias convocadas a petición de los consejeros, será necesaria cuando menos, la concurrencia de todos los firmantes de la petición.

ARTICULO 11º.- Los acuerdos en sesión se adoptaran por mayoria siendo decisivo en caso de empate el voto del Presidente.

Los miembros del Patronato tendran dos clases de votos, uno representativo que será igual para todos, y otro proporcional al tanto por ciento de la cantidad con que contribuya cada uno de los integrantes del Patronato a los gastos de sostenimientos de los servicios.

No se podrá detentar mas del 40 por cien del total de los votos sumados los de representación más los económicos, por ninguno de los miembros del Patronato. Las votaciones se decidiran en favor de los que, al sumar la unidad representativa y proporcional, arrojen el conjunto de votos como mayoria.

ARTICULO 12º.- Los vocales de la Comisión de Gobierno cesarán por renuncia, sustitución o por inasistencia sin excusa a tres reuniones

||...



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

(GRANADA)

SECRETARIA

... || . .
consecutivas.

ARTICULO 13º.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo

a) Ordenar las convocatorias de reuniones ordinarias y extraordinarias.

b) Presidir y dirigir dichas reuniones.

c) Proponer al Patronato el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés en orden al desarrollo del mismo.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato.

e) Autorizar con su firma todo cuanto se refiere al movimiento de fondos económicos del Patronato.

ARTICULO 14º.- El Presidente Ejecutivo, que será en todo caso el del Ilmo. Ayuntamiento, podrá ser sustituido por un concejal en el que delegue con carácter general.

El Vicepresidente, es decir el Presidente de la Camara Agraria, colaborará con el Presidente en el desempeño de sus funciones y realizará las que la Junta General le encomiende.

ARTICULO 15º.- La Comisión de Gobierno, tendrá a su cargo el desempeño ordinario de las tareas del Patronato y les estarán atribuidas todas aquellas funciones que no corresponden expresamente a la Junta General o al Presidente o Vicepresidente y entre otras las siguientes:

a) Proponer los Planes de acción en orden al desarrollo de las competencias atribuidas al Patronato.

b) Realizar los trabajos que exija la consecución de los objetivos fijados por estos estatutos, en orden a la promoción de los cultivos hortofrutícolas, canalizando las correspondientes iniciativas y aportando las propias.

Su régimen y funcionamiento será el previsto para la Junta General.

|| ...



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

(GRANADA)

SECRETARIA

...||

ARTICULO 16º.-El Secretario asistirá a las reuniones con voz pero - sin voto y sus funciones seran las siguientes:

a) Redactar y autorizar con su firma,junto con la del Presidente,las actas de las sesiones que se celebren.

b) Redactar y cursar con la debida antelación las convocatorias para las sesiones de la Junta General y la Comisión de Gobierno,en los días que para ello se señalen por el Presidente.

c) Custodiar la documentación correspondiente a las sesiones y expedir certificaciones de las actas y de los acuerdos.

El Interventor,será el encargado de la contabilidad,de la vigencia y control del desenvolvimiento económico del Patronato.

TITULO TERCERO.-DE LA HACIENDA DEL PATRONATO.

ARTICULO 17º.- La base inicial del Patronato la constituye una dote de 1.000.000 de pesetas (UN MILLON DE PESETAS),consignado por el Ayuntamiento para este fin en el presupuesto ordinario del presente ejercicio económico.

A esta dote inicial podran sumarse:

a) Las aportaciones que en sucesivos ejercicios pueda efectuar la Corporación Municipal fundadora.

b) La cosignación anual que en sus respectivos presupuestos establezcan las restantes personas físicas,jurídicas e instituciones representadas en el Patronato.

c) Subvenciones o ayudas extraordinarias procedentes de Entes públicos o Privados.

ARTICULO 18º.- Sobre la base de estos recursos económicos se confeccionará el presupuesto ordinario anual y el Plan de Acción del Patronato,y la administración de estos fondos en orden a los objetivos propuestos.

||..



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

(GRANADA)

SECRETARIA

...||| . .

ARTICULO 19º.- Es competencia de la Comisión de Gobierno, vigilar el desarrollo de la gestión económica del Patronato, con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta General y adoptar en su caso los acuerdos determinados de su ejecución.

ARTICULO 20º.- Como consecuencia de la personalidad independiente - concedida al Patronato, los acuerdos económicos que dicten sus órganos de gobierno, no vinculan a las entidades que aparezcan representadas en los mismos, ni a la corporación fundadora, las cuales tam poco adquieran responsabilidades subsidiarias alguna por las deudas - que contraiga el ente de promoción de cultivos hortofruticolas que ahora se crea.

ARTICULO 21º.- El Patronato Municipal de Promoción ~~de cultivos~~ hortofruticolas, tendrá su sede donde designe sus órganos de gobierno, sin perjuicio de su establecimiento incial en la casa consistorial de Salobreña.

ARTICULO 22º.- La función directiva y tuitiva del Patronato corresponderá al Ayuntamiento de Salobreña, que la ejercerá mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto por el articulo - 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las facultades tutelares abarcarán:

a) La aprobación de los Presupuestos de la Fundación.

b) La aprobación de las cuentas anuales.

c) La aprobación de la enajenación, cesión, gravámen de bienes inmuebles, siempre que no constituyan la simple realización de la finalidad específica señalada a la fundación.

d) Recabar de los órganos de gobierno y administración del Patronato toda clase de informes y docuemntos, así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

||... .



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)
SECRETARIA

...||

ARTICULO 23º.- La modificación de los estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

El Patronato podrá ser disuelto:

ARTICULO a) Por acuerdo de sus órganos de gobierno cuando resulte - imposible su continuación.

b) Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento Pleno.

ARTICULO 24º.-Para la resolución de cualquier divergencia en la disolución del Patronato se estará a lo que determine el Ayuntamiento - Pleno quien resolverá en similitud con lo que dispone la Ley de Régimen Local.